

07 de Julio de 2022
AGETIC/RA/0073/2022
Expediente: 160907
Código de verificación: 1-V00G0XET

Clasificación : Reservado

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Referencias: AGETIC-UGAT/IT/0088/2022 AGETIC-P/IT/0067/2022 AGETIC-UGAT/NI/0550/2022
AGETIC/IL/0229/2022 AGETIC-UGAT/NI/0638/2022

VISTOS:

Que el Informe Técnico AGETIC-P/IT/0067/2022 de 28 de junio de 2022, emitido por el Área de Planificación el cual concluye que: "....existe la necesidad de aprobar mediante Resolución Administrativa el "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA HABILITACIÓN DE ENTIDADES DE REGISTRO DE CIUDADANÍA DIGITAL" mismo que fue elaborado de acuerdo a una necesidad identificada en base al Informe Técnico AGETIC-P/IT/0004/2022, de 26 de enero de 2022 y que además cumple con las Directrices para la Elaboración de Reglamentos, Manuales, Procesos y Procedimientos Sustantivos de la AGETIC aprobado con la R.A. AGETIC/RA/0010/2022, de 08 de febrero de 2022".

Que el Informe Técnico AGETIC-UGAT/IT/0088/2022 de 23 de junio de 2022, emitido por la Unidad de Gestión y Asistencia Tecnológica (UGAT), concluye que: "El "Manual de Procedimiento para la habilitación de entidades de registro de ciudadanía digital", se elaboró considerando los trabajos y solicitudes que procesa y recibe el Área de Implementación Tecnológica (AIT), para atender los requerimientos de entidades públicas para convertirse en entidades de registro de ciudadanía digital".

Asimismo, en cumplimiento al Instructivo AGETIC/I/0035/2022 de 11 de febrero de 2022, el cual señala que: "En aplicación de las "Directrices para la Elaboración de Reglamentos, Manuales, Procesos y Procedimientos Administrativos de la AGETIC" aprobado con R.A. AGETIC/RA/0009/2022, de 08 de febrero de 2022 y las "Directrices para la Elaboración de Manuales, Procesos y Procedimientos Sustantivos de la AGETIC" aprobado con R.A. AGETIC/RA/0010/2022, de 08 de febrero de 2022, con el objeto de empezar la implementación para el Sistema de Gestión de Calidad en la Institución, todas las Unidades y Áreas organizacionales deberán realizar la elaboración o actualización de los borradores de: Reglamentos, Manuales y Procedimientos, en base a la lista maestra de documentos que se enviara mediante el correo electrónico institucional y de acuerdo al formato de las Directrices aprobadas tanto para Administrativas como Sustantivas.

Que, el Informe Legal AGETIC/IL/0229/2022 de fecha 05 de julio de 2022 concluye que:..."en consideración a los antecedentes y en el marco del informe técnico AGETIC-P/IT/0067/2022 de 28 de junio de 2022, y la Resolución Administrativa AGETIC/RA/0010/2022, de 08 de Febrero de 2022, que aprueba las "Directrices para la Elaboración de Manuales, Procesos y Procedimientos Sustantivos de la AGETIC", es que se elaboro el "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA HABILITACIÓN DE ENTIDADES DE REGISTRO DE CIUDADANÍA DIGITAL", por lo que se encuentra conforme norma legal vigente".

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, 7 de febrero de 2009, Artículo 103.

Que, la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental.

07 de Julio de 2022
AGETIC/RA/0073/2022
Expediente: 160907
Código de verificación: 1-V00G0XET

Que, la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, Ley General de telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación.

Que, la Ley N° 650, de 15 de enero de 2015, pilar número cuatro de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025.

Que, el Decreto Supremo N° 1793, de 13 de noviembre de 2013, Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación.

Que, el Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.

Que, el Decreto Supremo N° 25350, de 8 de abril de 1999, Manual de Técnicas Normativas.

Que, el Decreto Supremo N° 26237, de 29 de junio del 2001, Modificaciones al Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.

Que, el Decreto Supremo N° 2514, de 9 de septiembre de 2015, crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de la Presidencia.

En su Art. 3, determina que la AGETIC está a cargo de un(a) Director(a) General Ejecutivo(a) que se constituye en su Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE, es designado(a) por el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, mediante Resolución Suprema.

En su Art. 4 establece las atribuciones del Director General Ejecutivo de la AGETIC, en sus incisos a) y f) establece que ejerce la representación legal, dirige la entidad en todas sus actividades técnico – administrativas, y dictar las Resoluciones Administrativas en el área de su competencia.

Que, la Resolución Administrativa AGETIC/RA/0010/2022, de 08 de Febrero de 2022, que aprueba las “Directrices para la Elaboración de Manuales, Procesos y Procedimientos Sustantivos de la AGETIC”.

Que, el Instructivo AGETIC/I/0035/2022, de 11 de febrero de 2022, instruye la elaboración y actualización de Reglamentos, Manuales y Procedimientos.

Que, el Instructivo AGETIC/I/0060/2022, de 4 de abril de 2022, instruye la elaboración y actualización de Reglamentos, Manuales y Procedimientos.

Que, el Instructivo AGETIC/I/0081/2022, de 02 de junio de 2022, instruye realizar y terminar la elaboración o actualización de los Reglamentos, Manuales y Procedimientos.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo a.i. de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, designado mediante Resolución Administrativa No. AGETIC/RA/0062/2022 de 27 de junio de 2022, en uso de sus atribuciones y facultades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA HABILITACIÓN DE ENTIDADES DE REGISTRO DE CIUDADANÍA DIGITAL”, para su aplicación en la entidad, en el

07 de Julio de 2022
AGETIC/RA/0073/2022
Expediente: 160907
Código de verificación: 1-V00G0XET

marco de las atribuciones determinadas, los cuales en anexo adjunto forman parte indisoluble de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Forman parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa: el Informe Técnico AGETIC-P/IT/0067/2022 de 28 de junio de 2022, emitido por el Área de Planificación y el Informe Legal AGETIC/IL/0229/2022 de fecha 05 de julio de 2022, emitido por el Área Jurídica de la AGETIC, cuyo contenido sera aplicable para efectivización de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- La difusión del manual de procedimiento será realizada por el Área de Planificación (AP) en coordinación con la Unidad de Gestión y Asistencia Tecnológica (UGAT), siendo de conocimiento general por el personal de la AGETIC.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Fdo.-

Documentos adjuntos:
MANUAL CIUDADANÍA DIGITAL-firmado.pdf
CCTC
Cc.:archivo